Núm. 59 Sábado 9 de Marzo de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. Altezas RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de la tarde de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha seguido hoy en situación tan satisfactoria, que pudo, sin inconveniente y por vez primera, abandonar la cama durante dos horas.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 26 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro por el Ayuntamiento de la villa de Echalar, provincia de Navarra, solicitando que se habilite el camino de Lizarieta para la exportación de géneros del país:

Resultando que la Corporación recurrente alega á favor de lo pedido que la traslación de la Aduana de Echalar á Vera obliga á los vecinos de aquella localidad que exportan sus géneros á Francia á recorrer un camino de 18 kilómetros, por tener que presentarse en dicha Aduana de Vera para recoger la documentación que autorice las exportaciones, siendo así que de habilitar el camino de referencia para efectuar las indicadas operaciones, con la sola intervención del Resguardo, no tendrían que hacer más que un recorrido de ocho kilómetros:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Administración especial de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra, son favorables á que se conceda lo pretendido, pues estiman que con ello se hará un justo beneficio á los intereses de la villa de Echalar, sin que sufran lesión los del Estado, puesto que el camino de que se trata está debidamente vigilado por la fuerza del Resguardo, consignando en su dictamen el Administrador de la Aduana de Dancharinea, que las operaciones de que se trata podrían realizarse en forma análoga á la marcada en el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de 1884, con respecto á la habilitación del punto de Ori, en la referida provincia:

Considerando que dicha habilitación, que era para exportar lanas, debiendo los dueños de las caballerías que las condujesen presentar al Jefe de Carabineros del citado punto una nota visada por la Autoridad local del valle de Salazar, en que constase la clase y reseña de aquéllas y los kilogramos de lana sucia ó lavada que transportasen, aparece modificada por las Ordenanzas de la Renta, aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894, á la sazón vigentes, en las que se preceptúa que las operaciones de Aduanas en el repetido punto se harán con autorización y documentos de la Aduana de Isaba:

Considerando que el punto de Crucheta, situado también en la repetida provincia, estaba habilitado en la misma forma que el de Ori, con la diferencia de que la nota de los géneros debía visarse por el Alcalde de la villa de Ustarroz, y que también esta habilitación aparece modificada en las Ordenanzas últimamente mencionadas de igual manera que la de Ori:

Considerando que por Real orden de 21 de Mayo de 1888 se habilitaron los citados puntos de Ori y de Crucheta para la exportación de pieles sin curtir de ganado lanar, con iguales formalidades que las marcadas para la exportación de lanas sucias; para reimportar los envases que hubiesen salido con lanas, siempre que dichos envases se presentasen al Jefe del Resguardo con la nota que sirvió para la exportación, y que la reimportación se efectuase dentro del plazo establecido, resultando ser los mismos envases exportados; el punto de Crucheta para la exportación de vinos del país, con documentación de la Aduana de Isaba, y el punto de Ori también para la exportación de vinos, siempre que el Ayuntamiento de Ochogavía sufragase los gastos de instalación, conservación y personal de una Aduana de tercera clase en dicha localidad para intervenir tales operaciones:

Considerando que las habilitaciones de Ori y de Crucheta, en la forma de que se acaba de hacer mención no han sido alteradas por ninguna disposición posterior á la Real orden de 21 de Mayo de 1888:

Y considerando que en la localidad de Ochogavía no ha llegado establecerse la Aduana á que dicha Real orden alude;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite el camino de Lizarieta, en la provincia de Navarra, para la exportación de lanas y pieles sin curtir de ganado lanar, debiendo los dueños de las caballerías que las conduzcan presentar al Jefe de Carabineros de la caseta situada en la muga núm. 44 de la frontera entre España y Francia una nota visada por el Alcalde de la villa de Echalar, en la que conste la clase, cantidad y reseña de aquellas; para la exportación de géneros del país, como carbón, castañas y maíz, en la forma antedicha, y para reimportar los envases vacíos en que se hubieren exportado las lanas, siempre que dichos envases se presenten al Jefe del Resguardo con la nota que sirvió para la exportación:

2.º Que el punto de Crucheta se considere habilitado para la exportación de lanas y pieles sin curtir de ganado lanar, debiendo los dueños de las caballerías que las conduzcan presentar al Jefe de Carabineros de servicio en dicho sitio una nota visada por el Alcalde de la villa de Ustarroz, en la que conste la clase, cantidad y reseña de aquellas; para la exportación de vinos del país, con documentación de la Aduana de Isaba, y para la reimportación de los envases vacíos en que se hubiesen exportado las lanas, siempre que dichos envases se presenten al Jefe del Resguardo con la nota que sirvió para la exportación.

Y 3.º Que se considere habilitado el punto de Ori para la exportación de lanas y pieles sin curtir de ganado lanar, debiendo los dueños de las caballerías que las conduzcan presentar al Jefe de Carabineros que en tal punto prestan servicio una nota visada por la Autoridad local del valle de Salazar, en que conste la clase, cantidad y reseña de aquellas, y para reimportar los envases en que se hubiesen exportado las lanas, siempre que dichos envases se presenten al Jefe del Resguardo con la nota que sirvió para la exportación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1895.—Canalejas.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 730

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Cádiz el día cinco del actual, Cristóbal García Luna Reteguí, de 25 años de edad, natural de Cádiz, estatura 1'600 metros; ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz larga, cara y boca regulares, poca barba, color bueno, orejas grandes y despojadas; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 8 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Núm. 731

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado reclamado por el Juzgado de Sort, Andrés Vigata Lluch, natural y vecino de Arcalír, de 70 años de edad, casado; lleva un pedazo de madera en una alpargata por tener la pierna corta, padece de la

vista; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 8 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Núm. 732

Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Pablo Gabriel Gatell, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Fernando de Querol, solicitando acotar y vedar de la caza una heredad del citado Sr. Querol denominada «Mas de Bofarull», situada en el término municipal de Reus y partida la «Raureda», de extensión 40 hectáreas 96 áreas 58 centiáreas, destinadas á regadío, viña, avellanos, algarrobos y olivos; lindando por Norte con sucesores de Alejo Jové, Diego Vilanova y Miguel Batallé; al Sur con el camino viejo de Tarragona, el torrente de la Raureda y sucesores de José Negre; Este con el territorio de La Cuadra, y Oeste con un barranco y sucesores de Pedro Borrás; he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario pueden exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 8 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 733

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

De conformidad con lo prevenido en la instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas deben pasar en el mes de Abril próximo la revista anual preceptuada por la ley de 25 de Julio de 1855 y la Real orden de 29 de Diciembre de 1882.

En el deseo esta Intervención de evitar á tan respetable clase los perjuicios que podrían irrogárseles por desconocimiento de los deberes que la son propios con relación á este acto, quiere hoy indicar algunas de las principales prescripciones que contiene la mencionada instrucción, y al efecto hace observar:

1.° Que la revista de que se trata dará principio, según lo ordenado, el 1.° de Abril próximo y por el orden siguiente:

1.°, 2 y 3.—Pensiones remuneratorias.

4 y 5.—Regulares exclaustrados.

6 y 8.—Montepío civil.

9, 10, 13 y 15.—Montepío militar.

16, 17, 18, 19 y 20.—Retirados de Guerra y Marina.

22, 23, 24, 25 y 26.—Pensionados por cruces.

27, 29 y 30.—Jubilados y cesantes.

2.° Que los días señalados deben presentarse, por lo tanto, personalmente al Jefe de esta Dependencia los individuos de las referidas clases residentes en esta capital y á los Alcaldes respectivos los que estén domiciliados en los demás pueblos de la provincia, sin otras excepciones que las determinadas en los artículos 14 y 15 de la vigente instrucción anteriormente citada para los ex Ministros, Consejeros de Estado, Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores y demás individuos á quienes está concedida la gracia de pasarla por medio de oficio escrito y con las formalidades del caso.

3.° Que para el acto de la revista deben los interesados presentar:

Primero. El documento que acredite la declaración del derecho pasivo.

Segundo. La cédula personal.

Tercero. El certificado de existencia expedido por el Juzgado municipal y las pensionistas de los diferentes Montepíos y remuneratorias el de su actual estado, firmando á presencia del que suscribe la declaración que dichos certificados deben contener de si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, de los de la provincia ó Municipio, añadiendo los religiosos exclaustrados y secularizados si poseen bienes propios, en qué punto radican y por qué cuantía.

4.° Que para el caso de que alguno de los individuos residentes en esta capital no pueda presentarse por hallarse enfermo debe dar el oportuno aviso á esta Intervención, acompañando certificación facultativa para en su vista designar el Oficial que por delegación habrá de pasarle dicha revista á domicilio.

5.° Que por lo que respecta á los pueblos, deben los Sres. Alcaldes autorizar con iguales formalidades que las determinadas en la regla 3.ª las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, consignando al pie de las certificaciones de existencia ó estado de los interesados, la que asimismo acredite haberse exhibido el documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar en aquélla su fecha, Autoridad por quien está expedido y el haber anual señalado, y respecto á los individuos que en término de su jurisdicción estuvieren enfermos procederán por analogía en la misma forma determinada en la regla anterior.

6.° Que de las revistas que hayan autorizado los Sres. Alcaldes deben estos remitir directamente al Sr. Delegado de Hacienda las certificaciones respectivas acompañando al oficio de remisión una relación duplicada detallada de las mismas, de las cuales una les será devuelta con el recibo y conformidad de esta Intervención, debiendo tener entendido que no se admitirán ni á los interesados, ni á sus apoderados, certificación alguna de las que deban venir por el expresado conducto, sobre cuyo extremo se llama especialmente la atención de dichas Autoridades á fin de evitar entorpecimientos y perjuicios á los interesados.

7.° Que los individuos de Clases pasivas que se encuentren fuera del punto de su residencia ordinaria y en que cobren los haberes, deben pasar dicha revista ante el Interventor de Hacienda de la provincia respectiva ó ante los Alcaldes si residen fuera de la capital, y los que se hallen en el extrangero ante el Cónsul ó Agente Consular de España en el punto de su residencia ó en el inmediato; y

8.° Que siendo obligatoria esta revista anual, los que no cumplan con tal requisito necesitarán para volver al disfrute de su haber, rehabilitación del Presidente de la Junta de Clases pasivas ó del Delegado de Hacienda, debiendo en este caso para obtenerla justificar suficientemente la imposibilidad absoluta en que se hayan encontrado de cumplir lo establecido respecto á este particular.

Tarragona 7 de Marzo de 1895.—El Interventor, Rafael de Eulate.

Núm. 734

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos que se indican han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con expresión de la industria que ejercen é importe de las cuotas, que se publican en el BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento de lo prevenido en el art. 158 del reglamento de 11 de Abril de 1893 y en el caso 10, art. 35 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.*

Pueblos	Nombres	Industrias	Presupuestos	Plas. Cs.
Tortosa.	Rosa Ferrando Roig.	Tablajera.	91–92	18'66
»	Cinta Ferrando Aixendrí.	Idem.	»	18'66
»	Jaime Solé.	Bodegón.	»	18'66
»	Jaime Segura Homedes.	Idem.	»	18'66
»	Antonio Andreu Ferrán.	Idem.	»	18'66
»	José Bertomeu Llanes.	Idem.	»	18'66
»	Tomás Cortés Aragonés.	Idem.	»	18'64
»	Fran.° Vicente Domenech	Idem.	»	18'66
»	Sebastián Galis Prades.	Idem.	»	18'66
»	Pascual Baiges Cervera.	Idem.	»	18'66
»	Antonio Canell Gener.	Idem.	»	18'66
»	Domingo Villalta Puig.	Idem.	»	18'66
»	Francisco Cabanes.	Idem.	»	18'66
»	Francisco Alfonso.	Idem.	»	18'66
»	Prades y Compañía.	Tienda de camisolines.	»	18'66
»	Fran.° Noguera Benet.	Comisionista en granos.	»	53'64
»	Antonio Araque.	Idem.	»	53'64
»	Antonio Araque Aguilar.	Especulador en frutos.	»	23'32
»	José Palau Benet.	Periódico *Los Debates*.	»	97'44
»	José Claude Salvadó.	Tartana con dos ruedas.	»	7
»	Jaime Sales Ferreres.	Fábrica de jabón.	»	26'24
»	Ricardo Pegueroles.	Idem.	»	10'48
»	Gaspar Alcoverro Gaya.	Idem de vinos.	»	13'98
»	Camps Lajunta.	Idem de aguardiente.	»	11'66
»	Fran.° Martínez Segarra.	Idem de gaseosas.	»	23'32
»	Francisco Llanes.	Molino aceitero.	»	20'40
»	José Alejandro Panisello.	Idem.	»	20'40
»	Pedro Queral Gilabert.	Idem.	»	20'40
»	José Feliu Espuny.	Idem.	»	20'40
»	Marcos Montesinos Aymat	Médico Cirujano.	»	80'46
»	Julián Losada Pan.	Abogado.	»	83'96
»	Juan Meroles.	Idem.	»	83'96
»	Sres. Forcada Jover.	Impresor.	»	47'80
»	Martí y Fontanet.	Idem.	»	23'91
»	Arturo Bonet.	Idem.	»	47'70
»	Antonio Chalmeto Lahima	Calderero.	»	18'66
»	Juan Cid Solá.	Carpintero.	»	18'66
»	José Llunas.	Idem.	»	18'66
»	Pedro Llorens.	Idem.	»	18'64
»	Juan Sans Mas.	Constructor de carros.	»	18'64
»	Ramón Zaragoza.	Constructor maq.s coser.	»	18'66
»	José Alegría.	Constructor de guitarras.	»	18'66
»	Pedro Moret Cornet.	Corsetero.	»	18'66
»	Francisco Pauli Baulinas.	Escultor.	»	18'66
»	Juan Beltri.	Engastador piedras falsas	»	18'66
»	Marcelino Sangres.	Herrero.	»	18'66
»	Fran.° Domingo Arnau.	Hojalatero.	»	18'66
»	Ramón Antó Baltasar.	Herrero.	»	18'66
»	Ramón Plá Esquerré.	Horno de bollos.	»	18'66
»	José Princells Montlleó.	Horno de pan cocer.	»	20'98
»	Eugenio Salvadó Bernal.	Idem.	»	8'75
»	Vicente Cardellat.	Polvorista.	»	18'66
»	Juan Segarra.	Barbero.	»	18'66
»	Ramón Riba Balada.	Idem.	»	18'66
»	José Trill.	Idem.	»	18'66
»	Eduardo Clavell Griñó.	Sastre.	»	18'66
»	José Besora Chavarría.	Idem.	»	18'66
»	José Beltri Gombau.	Idem.	»	18'66
»	Manuel Montes Parñano.	Idem.	»	18'66
»	Teodoro Lareate Bonet.	Zapatero.	»	26'82
»	Claudio González Oller.	Idem.	»	18'66
»	Juan Forcadell Castell.	Taberna.	»	16'90
»	José Gas Barredo.	Idem.	»	16'90
»	José Audí.	Idem.	»	16'90
»	Juan Llosa Alifonso.	Idem.	»	16'90
»	Francisco Aguiló Sabaté.	Idem.	»	8'46
»	Miguel Curto Lluixá.	Tienda de abaceria.	»	11'66
»	Pedro Blanch Sal.	Bodegón.	»	7'58
»	Círculo Tradicionalista.	Café.	92–93	34'98
»	Círculo Mercantil.	Idem.	»	104'94
»	Enrique Plá Solé.	Tienda de tejidos.	»	9'33
»	Imar hermanos.	Tienda de camisolines.	»	9'32
»	Formatje Clavé Escudé.	Especulador en granos.	»	26'82
»	S. S. Ascot y Matas.	Comerciante banquero.	»	699'60
»	Juan Panisello	Procurador.	»	23'32
»	Pío Fernández Tallada.	Idem.	»	46'64

Véase el *Boletín* de ayer.

Pueblos	Nombres	Industrias	Presupuestos	Ptas. Cs
Tortosa.	Venceslao Salomó Canalda	Zapatero.	92-93	27'99
»	Carlos Balagué.	Tienda de ultramarinos.	»	174'88
»	Rafael Altadill Calvet.	Horno de pan cocer.	»	21
»	Francisco Zaragoza.	Bodegón.	»	11'37
»	Manuel Blanch.	Constructor de carros.	»	11'37
»	Esteban Pomar Prades.	Tienda de paja y cebada.	»	27'99
»	Mariano Fronage Paul.	Tienda de camisolines.	»	53'64
»	Federico Carrasco Fernández.	Funciones de teatro.	»	46'85
»	Antonio Giner García.	Corrida de vacas.	»	268'18
»	Antonio Lozano Pujol.	Tienda de abacería.	Varios	128'23
»	Antonio Araque.	Droguería.	92-93	89'20
»	Federico Santamaria.	Idem.	»	89'20
»	Centro Republicano.	Café.	»	34'98
»	Tomás Mas Lloberas.	Tienda de tejidos.	»	69'96
»	José Tomás Curto.	Vendedor por mayor de arroz.	»	56'84
»	Emilia Carbó.	Tienda de sombreros.	»	23'90
»	Pedro Matamoros.	Mesón.	»	16'03
»	José Ruperto y Compañía	Tienda de abacería.	»	16'03
»	Antonio Candela Bertomeu	Tienda de tocino.	»	16'03
»	Ramón Forcada.	Tienda sogas y cordeles.	»	9'33
»	Patricio Belli.	Tienda aceite y vinagre.	»	9'33
»	Agustín Pitar Pallarés.	Idem.	»	11'66
»	Marcial Fontany.	Tienda de tejidos.	»	9'33
»	Cinta Ferrando.	Tablajera.	»	9'32
»	Luisa Tarragó Subirats.	Idem.	»	9'32
»	Jaime Sali.	Bodegón.	»	9'33
»	Jaime Segura Homedes.	Idem.	»	9'33
»	Antonio Andreu Juan.	Idem.	»	9'33
»	José Bertomeu Llanes.	Idem.	»	9'33
»	Sebastián Gales Prades.	Idem.	»	9'33
»	Francisco Fabá Bertomeu	Idem.	»	9'33
»	Antonio Torrell Ferrer.	Idem.	»	9'33
»	Fran.º Cabanes Subirats.	Idem.	»	9'33
»	Francisco Alifonso.	Idem.	»	9'33
»	Luisa Cipriano.	Idem.	»	9'33
»	Prades y Compañía.	Tienda de camisolines.	»	9'33
»	José Masip.	Tienda de esteras.	»	9'33
»	Fran.º Noguera Vicente.	Comisionista en granos.	»	26'82
»	Antonio Araque.	Idem.	»	26'82
»	Marcial Moreso Verge.	Idem.	»	26'82
»	Antonio Araque Aguilar.	Corredor.	»	11'66
»	José Palau Benet.	Periodista.	»	43'72
»	Margarita Sánchez.	Tratante en carnes.	»	72'87
»	Teresa Alguera Arias.	Fábrica de jabón.	»	10'49
»	Ricardo Pegueroles.	Idem.	»	5'25
»	Gaspar Alcoverro Gasó.	Idem de vinos.	»	6'99
»	Camps Lajunta.	Idem de aguardientes.	»	5'83
»	Inocencio Martínez Algarra.	Idem de gaseosas.	»	11'66
»	Hermanos Sabadell.	Molino aceitero.	»	15'75
»	José Alejandro Panisello.	Prensa de rincon.	»	10'20
»	Pedro Queralt Gilavert.	Idem.	»	10'20
»	Julián Losada Pan.	Abogado.	»	41'98
»	Juan Meroles.	Idem.	»	41'98
»	Dolores Forcada Soler.	Impresor.	»	23'90
»	Arturo Benet.	Idem.	»	23'90
»	Antonio Chalmeta.	Calderero.	»	9'33
»	José Llimós.	Carpintero.	»	9'33
»	Pedro Llorens.	Idem.	»	9'33
»	Juan Valls.	Idem.	»	9'33
»	Juan Sans Mur.	Constructor de carros.	»	9'32
»	José Alegría.	Idem de guitarras.	»	9'33
»	Pedro Moret Cornet.	Corsetero.	»	9'33
»	Francisco Pauli.	Escultor.	»	9'33
»	Juan Beltri.	Engastador piedras falsas	»	9'83
»	Marcelino Sangres.	Herrero.	»	9'33
»	Vicente Cardellat.	Polvorista.	»	9'33
»	Juan Segarra.	Barbero.	»	9'33
»	Juan Gasulla Carulla.	Idem.	»	9'33
»	Ramón Bahí Balart.	Idem.	»	9'33
»	José Trill.	Idem.	»	9'33
»	Eduardo Clavell Griñó.	Sastre.	»	9'33
»	Paciano Manuel Montes.	Idem.	»	9'34
»	Juan Subirats.	Tornero.	»	9'33
»	Teodoro Sabaté Barquet.	Zapatero.	»	13'41
»	Claudio González Oller.	Idem.	»	9'33
»	José Gas Barrera.	Taberna.	»	8'46
»	Miguel Curto Lluixá.	Tienda de abacería.	»	5'83
»	José Audí.	Idem.	»	5'83
»	Pedro Blanch Sol.	Bodegón.	»	3'79
»	Marcelino Casanovas.	Tienda de libros rayados.	»	9'33
»	Leopoldo Barberá.	Cervecería.	»	16'03
»	Tomasa Capra.	Tienda de tocino.	»	16'03
»	José Amargós Tamayo.	Casa de pupilos.	»	9'33
»	Ramón Tomás Canalda.	Tablajero.	»	9'33
»	Esteban Pomar.	Bodegón.	»	9'33
»	Francisco Valls Pallarés.	Fábrica de jabón.	»	7'87
»	Vicente Peralta Ejarque.	Idem de aguardientes.	»	5'83
»	Juan Coloní Tomás.	Idem de harinas.	»	41'97

Pueblos	Nombres	Industrias	Presupuestos	Ptas. Cs.
Tortosa.	Vda de Juan B. Armengol	Una prensa de rincon.	92-93	10'20
»	Viuda de Matias Vidal.	Idem.	»	10'20
»	Angel Carlos Boluña.	Idem.	»	10'20
»	Ramón Domenech Sabaté	Alpargatero.	»	9'32
»	Venceslao Fabregat.	Carpintero.	»	9'33
»	José Ramírez Antó.	Herrero.	»	9'33
»	Antonio Costau Blasco	Idem.	»	9'33
»	Joaquín Filon Espuny.	Horno de pan cocer.	»	10'50
»	Agustin Gómez Querol.	Idem.	»	8'74
»	Pablo Espuny.	Taberna.	»	8'45
»	Francisco Aguiló Sabaté.	Idem.	»	8'46
»	Francisco Sedó Sans.	Tienda de abacería.	»	5'83
»	María Martínez Sabaté.	Bodegón.	»	3'79
»	María Masdeu.	Idem.	»	3'79
»	Enrique Baiges.	Idem.	»	3'79
»	Vicente Roselló.	Carpintero.	»	3'79
»	Gabriel Vives.	Herrero.	»	3'79
»	Ramón Salvat Panisello.	Café.	»	24'49
»	Francisco Royo Cid.	Taberna.		3'79
»	Ramón Bladí Piñana.	Idem.	»	3'79
»	Antonio Mascarell Audí.	Horchatería.	»	3'79
Reus.	Antonio Masso.	Ebanista.	91-92	40'23
»	Domingo Gatell.	Posada.	»	66'84
»	Juan Barri	Tienda de ultramarinos.	»	244'86
»	Juan Grifoll Pamies.	Taberna.	»	76'98
»	Antonio Amorós Amill.	Tienda de abacería.	»	50'14
»	José Oliver Roset.	Idem.	»	50'14
»	Josefa Torroja.	Tienda de aceite y vinagre	»	26'82
»	Pablo Nialet.	Bodegón.	»	32'82
»	Martí Trilles.	Especulador en frntos.	»	143'96
»	Vicente Cabré.	Fábrica de jabón.	»	20'98
»	Pablo Bayo.	Albardero.	»	26'82
»	Calixto Fort Roselló.	Carpintero.	»	26'82
»	Eugenio Torroja Argilaga	Droguería por menor.	»	87'45
»	José Pujol Pamies.	Tienda de abacería.	»	8'36
»	Narciso Tull Camps.	Vendedor ropas usadas.	»	20'41
»	Antonio Bellveny.	Zapatero.	»	4'46
»	Antonio Merola.	Alquilador muebles usados	»	4'46
»	Antonio Vilella Minguello	Vendedor pescado salado.	92-93	25'07
»	Cayetano Xifré.	Horno de pan cocer.	»	40'23
»	Isabel Roca Vd.ª de Serra	Confitero.	»	61'21
»	J. Magriñá y Compañía.	Coche cuatro ruedas y dos caballerías.	»	56'82
»	Antonio Merola.	Alquilador muebles usados	»	26'82
»	Rosa Pujol Pamies.	Tienda de abacería.	»	50'14
»	Antonio Gavaldá.	Taberna.	»	76'96
»	Narciso Fiel Camps.	Vendedor ropas usadas.	»	122'44
»	Antonio Bellveny.	Zapatero.	»	26'82
»	Jaime Parisi Pujol.	Bodegón.	»	26'82
»	Josefa Martí Vidal.	Prensa para la aceituna.	»	40'22
»	Luis Vidal Pujol.	Médico Cirujano.	»	97'78
»	Pedro Salesas.	Horchatería.	»	26'82
»	Jaime Roig.	Idem.	»	26'82
»	Antonio Nogués.	Tienda aceite y vinagre.	»	26'82
»	Juan Bautista Salvat.	Tienda de abacería.	»	50'14
»	Ceferino Anglés.	Bodegón.	»	22'35
»	Teresa Torroja.	Idem.	»	17'87
»	Antonio Gatell Roig.	Taberna.	»	51'30
»	José Anguera Bigorra.	Idem.	»	38'48
»	Francisco Mallafré Camps	Panadero.	»	14'87
»	José Fornés.	Carpintero.	»	13'41
»	Francisco Coll Alberich.	Tienda de esteras.	93-94	15'68
»	Francisco Salvadó.	Tienda de juguetes.	»	15'68
»	Roque Guardiola Salvat.	Habilitado Clases pasivas.	»	4'04
»	Martín Ruíz y Compañía.	Comisionista.	»	50'42
»	Agustín Jaller Sascuré.	Taller de calderería.	»	122'97
»	Jaime Barba Martínez.	Marmolista.	»	46'11
»	Tomás Olivé Mas.	Guarnicionero.	»	28'29
»	Jales Lapaulade.	Calderero.	»	15'37
»	José Arnau Mir.	Pintor.	»	15'37
»	Pablo Freixa.	Veterinario.	»	28'89
»	Pablo Sugrañes.	Idem.	»	28'89
»	Matías Partagas Gavarro.	Taberna.	»	44'88
»	Isidro Miró.	Idem.	»	44'88
»	Victorio Llauradó Ballvé.	Idem.	»	44'88
»	Sebastián Ferré.	Idem.	»	44'88
»	Magdalena Rom Martí.	Idem.	»	44'88
»	Sebastián Capdevila Cañenas.	Idem.	»	44'88
»	Manuel Batista Giménez.	Idem.	»	44'88
»	Antonio Tondo Compte.	Idem.	»	44'88
»	Jaime Torra Cort.	Idem.	»	44'88
»	Domingo Gatell.	Mesón.	»	29'21
»	Antonio Ill Ferré.	Tienda de abacería.	»	29'21
»	Dolores Alberich.	Idem.	»	29'21
»	Vicente Ciurana Ribas.	Idem.	»	55'33
»	Juan Prats.	Bodegón.	»	23'06
»	Germán Ortiga Dalmau.	Idem.	»	15'68
»	José Pamies Sabaté.	Idem.	»	15'68
»	Pablo Mestres.	Idem.	»	18'45
»	Ramón Sans Salvat.	Tablajero.	»	15'68

Pueblos	Nombres	Industrias	Presupuestos	Plas. Cs.
Reus.	Elisa Morros Vilaplana.	Tablajera.	93–94	15'68
»	Miguel Escudé Alimbau.	Idem.	»	15'68
»	Rosa Vilaplana Bosch.	Idem.	»	15'68
»	Joaquín Escoda Rom.	Tienda aceite y vinagre.	»	15'68
»	Juan Bosch Salvat.	Vendedor de leche.	»	15'68
»	Francisco Pamies.	Idem.	»	15'68
»	José Vilá Torrulla.	Idem.	»	15'68
»	Fernando Querol.	Idem.	»	15'68
»	Agustín Vilalta.	Especulador en frutos del país.	»	169'69
»	Cristóbal Vendrell Cisco.	Taberna.	»	44'88
»	Ignacio Soronellas.	Tienda de abacería.	»	24'59
»	Antonio Saumell Bori.	Tienda aceite y vinagre.	»	15'68
»	Ramón Esplugas Torné.	Vendedor pescado salado	»	20'29
»	Miguel Llavería Cañellas.	Carpintero.	»	15'37
»	José Gené Fort.	Idem.	»	15'37
»	Antonio Masagué Cortijo.	Panadero.	»	16'91
»	Buena.ª Llauradó Pedrol.	Zapatero.	»	24'59
»	Ant.º Pamias Montserrat.	Fábrica de camas hierro.	»	237'32
»	José Cavallé Pellisé.	Pastas para sopa.	»	29'21
»	Buenaventura Grau Ferré	Tienda de leña y carbón.	»	29'21
»	Ant.º Pamies Montserrat.	Cerrajero.	»	27'17
»	Buenv.ª Auqué Cervera.	Herrero.	»	15'37
»	Mariano Méndez.	Panadero.	»	18'45
»	Fran.º Bergalló Bergalló.	Idem.	»	15'37
»	Antonio Masagué Cortijo.	Idem.	»	16'91
»	Antonio Vellveny.	Zapatero.	»	15'37
»	Sebastián Sardá Figuerola	Idem.	»	8'61
»	Enrique Verdet.	Idem.	»	30'74
»	Mercedes Juanpere.	Taberna.	»	44'88
»	Juan Martorell.	Especulador en calzado.	»	44'88
»	Joaquín Escoda Bonet.	Tienda aceite y vinagre.	»	15'68
»	Teresa Jornet.	Especuladora en frutos.	»	84'84
»	José Vidal.	Cubero.	»	15'37
»	Juan Bautista Vidal Bernat.	Objetos de escritorio.	»	71'01
»	Miguel Planas Fargas.	Camisería fina.	»	184'44
»	José López Fortuny.	Barbero.	»	15'37
»	José Solé.	Carpintero.	»	15'37
»	Emilio Miret Gras.	Idem.	»	15'37
»	José Batllori.	Idem.	»	15'37
»	José Masiá Carcel.	Idem.	»	15'37
»	Vicente Plana Andreu.	Idem.	»	15'37
»	Fran.º Ferré Capdevila.	Constructor de carros.	»	15'37
»	Pedro Nucos Nogués.	Cubero.	»	15'37
»	Victorino Llauradó Bellveny.	Idem.	»	15'37
»	Antonio Grau.	Idem.	»	15'37
»	Josefa Vaqué Mariné.	Café.	»	122'96
»	Sres. Castellá hermanos.	Vendedor tejidos al por menor.	»	40'99
»	Fernando Gay Romeu.	Taberna.	»	14'96
»	Fran.º Sardá Gallart.	Vendedor leña y carbón.	»	9'74
»	Josefa Vaqué Mariné.	Una mesa de billar.	»	31'97
»	Antonio Casals Voltas.	Sillero.	»	15'37
»	Ant.º Monserrat Pamies.	Vendedor camas hierro.	»	122'96
»	Juan Vilanova Prous.	Idem.	»	122'96
Ulldecona.	Ernesto Galia Roig.	Cervecería.	»	10'96
»	Bautista Fontanet Miralles.	Mesón.	»	10'76
»	Juan Gómez Ballestero.	Tienda aceite y vinagre.	»	7'38
»	José Tallado Lobo.	Idem.	»	7'38
»	José Torrens Vizcarro.	Idem.	»	7'37
»	Juan Vidal Sabaté.	Cacharrería.	»	7'37
»	Vicente Canalda Sales.	Pesca salada.	»	7'38
»	Carlos Adell Roselló.	Un telar.	»	2'46
»	Joaquín Celma Algaras.	Farmacéutico.	»	27'05
»	Domingo Espert Ferré.	Carpintero.	»	7'38
»	Juan Isarte Llanes.	Idem.	»	7'38
»	Francisco Llopis Aixa.	Carretero.	»	7'38
»	Bautista Canalda Vidal.	Cubero.	»	7'38

Tarragona 4 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 735

Por el Agente ejecutivo de Hacien-cienda de la zona de Reus que suscribe y en el expediente de apremio instruído en la villa de la Selva del Campo para hacer efectiva la contribución territorial del 1.º y 2.º trimestre del actual año económico contra D. Juan Queralt Roig, vecino que fué de Vilallonga, hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia de embargo de bienes inmuebles.

Está en deber á la Hacienda dicho contribuyente por débitos y recargos la suma de 15'41 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificada en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Dado en la Selva del Campo á 6 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartos del próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán los contribuyentes á quienes interese examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pratdip 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Escoda.

GAS REUSENSE

BALANCE GENERAL de la Sociedad Gas Reusense correspondiente al ejercicio de 1894

ACTIVO			Pesetas
Material de la Sociedad			505.277'47
Géneros en almacén			27.343'64
Carbones			46.868'65
Muebles y enseres			10.633'64
Varios deudores			521.636'51
			1.111.759'91
PASIVO			
Capital			975.000'00
Varios acreedores			49.004'39
Beneficios por liquidar.—Como sigue:			
Remanente de 1893	*Ptas.*	7'20	
Beneficios líquidos	»	87.748'32	87.755'52
			1.111.759'91

Reus 31 de Diciembre de 1894.—Por el Gas Reusense, el Administrador Pedro Freixa.

Don Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense,

Certifico: Que el balance que antecede fué aprobado en Junta general de señores accionistas celebrada el día 24 de Febrero último.

Reus 7 de Marzo de 1895.—Juan Sardá.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

BALANCE GENERAL.—39.ª Epoca

Desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1894

ACTIVO			Pesetas Cs.
Caja, existencia en metálico			367.459'10
Sucursal del Banco de España			68'98
Cartera	Sobre la Plaza		606.147'22
	Sobre varias del Reino		93.020'71
	En diferentes valores		2.676.516'50
Corresponsales deudores			56.683'79
Mobiliario			5'00
Casas propiedad del Banco			295.577'74
Diversos deudores			1.829.182'79
Caja de efectos en depósito (nominales)			3.901.000'00
			9.825.661'83
PASIVO			
Capital del Banco			1.000.000'00
Cuentas corrientes			482.252'34
Depósitos en efectivo			763.486'50
Caja de economías			1.651.329'86
Corresponsales acreedores			12.536'26
Diversos acreedores			1.843.920'54
Fondo de reserva reglamentario			100.000'00
Ganancias y pérdidas	Beneficio líquidos	*Ptas.* 71.023'35	71.136'33
	Remanente ejercicio anterior.	» 112'98	
Efectos depositados en garantía			2.052.475'00
Efectos en depósito de custodia			1.848.525'00
			9.825.661'83

El Presidente de turno, P. A. Camplá.—El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Administrador, José Montagut.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.